



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 25 DE JUNIO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCV

11

SECCIÓN  
VI



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

## REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

### REGLAS DE OPERACIÓN

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO TE RECONOCE, APOYO A PERSONAS MAYORES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Guadalajara, Jalisco, a 29 de marzo de 2019.

#### **1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, Secretario de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción II, 36, 46, 49, 50 fracciones X, XI, XVIII, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 4, numeral 1, fracciones I, II, III, IV, X, XI, XV, XVI, XVII y XIX; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, X, XII, XV y XVI; 7, numeral 1, fracción III; 14; 15, numeral 1, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, XIII y XVIII; 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3 fracción I; 4 fracción, III; 5 fracción IV; 10 fracciones III, VII y VIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6 Bis, 6 Ter, 8, 10, 18, 21, fracciones I, II, 22, 59, y 61 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; así como todo lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 6 TER de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; así como los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios del Decreto número 27213/LXII/18, en asunción de las facultades que confieren a esta dependencia por el que el que se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y se crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 5 de diciembre de 2018; y con observancia de las formalidades que establece el artículo 13 del Decreto 27225/LXII/18, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, sus anexos y la plantilla de personal,

## CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover,



apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las y los senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato, estableciendo como uno de sus derechos el recibir apoyos institucionales en materia alimentaria, siempre que carezcan de recursos suficientes.
- V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- VI. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social, se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarias de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- X. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, señala en el artículo 18 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios o beneficiarias, las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2019; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Jalisco te Reconoce, Apoyo a**



**Personas Adultas Mayores"**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

## 2. INTRODUCCIÓN.

El inicio de la etapa de vida adulta mayor es reconocido internacionalmente por la Organización Mundial de la Salud a partir de los 60 años para los países en desarrollo y 65 años para los países desarrollados. En el caso de Jalisco, a los 60 años de edad las personas son consideradas adultos mayores, según la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

En cuanto a la edad de jubilación en México, aunque varía según la institución de seguridad social, de manera más frecuente se considera a los 65 años, sin embargo, no necesariamente representa la edad real en la que dejan de estar activos en el mercado laboral.

Un documento de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicado en el año 2009, identifica una diferencia entre la edad de retiro oficial y efectiva, siendo la última de 72.2 años en nuestro país, lo que coloca a México como el país de la OCDE con la edad más avanzada de retiro efectivo.

De acuerdo con estimaciones del CONEVAL basadas en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares MCS-ENIGH, en 2008 en Jalisco casi 4 de cada 10 personas adultas mayores, no contaba con seguridad social, es decir, no tenía acceso a un programa de transferencias monetarias y/o pensión de la seguridad social que cubriera sus necesidades de vida<sup>1</sup>. A partir de 2010 esta cifra disminuye ligeramente a 3 de cada 10, para situarse en 2014 en 17.7%, y llegar hasta 14.4%, en 2016, la menor en el periodo analizado (Gráfica 1).<sup>2</sup>

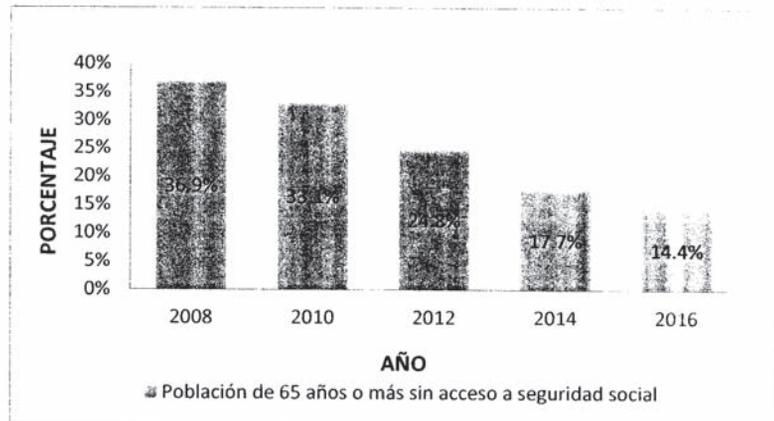
---

<sup>1</sup>Para ese mismo año, el CONEVAL, señalaba a nivel nacional que sólo dos de cada 10 adultos/as mayores podían solventar sus gastos, los/las ocho restantes vivían en situación de pobreza con al menos una carencia social.

<sup>2</sup>Fuente: CONEVAL. [www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2016.aspx](http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx)



Gráfica 1. Población de 65 años o más sin acceso a la seguridad social.  
2008-2016. Jalisco



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL.

No obstante, esta notable mejoría en el indicador de seguridad social, aún persisten condiciones de precariedad en otros ámbitos del desarrollo de este vulnerable grupo etario en nuestro estado. En 2014 se estimaba que 45.9% de esta población vivía en pobreza y 8.5% se encontraba viviendo en pobreza extrema, actualmente en 2016 la población de adulta mayor jalisciense en pobreza se sitúa en 41.1% y 6.6% en pobreza extrema.

En relación a las otras carencias sociales y económicas, de 2008 a 2016 se ha transitado de 68.01% de personas adultas mayores viviendo en rezago educativo a 57.1%; de 31.38% en carencia por servicios de salud a 9.5%<sup>3</sup>, de 10.4% en carencia por calidad y espacios de la vivienda a 6.9%, de 23.7% en carencia por acceso a servicios básicos a 18.4% y de 14.79% que en 2008 su ingreso era menor al costo de la canasta básica alimentaria a 17.6% en 2016.<sup>4</sup>

Aunque en el contexto general, la situación para las y los adultos mayores ha mejorado en unos aspectos más que en otros, el aumento en la esperanza de vida de la población, combinado con las deficiencias en los sistemas de seguridad social existentes, se ha traducido en un incremento



<sup>3</sup> Motivado seguramente por el aumento en la cobertura del programa Seguro Popular.  
<sup>4</sup> Estimaciones de CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008 y 2014.

de la población de personas adultas mayores que carece de ingresos dignos para vivir y que requieren de programas específicos que aseguren sus derechos sociales y creen condiciones para promover su autonomía, integración, y participación efectiva en la sociedad, como manifestación de una solidaridad intergeneracional.

La etapa de transición demográfica que atraviesa el Estado es originada por factores como el descenso de la fecundidad y la prolongación de la esperanza de vida, lo que ha propiciado un proceso gradual de envejecimiento de la población que se agudizará en los próximos años. Se esperan cambios importantes en la estructura poblacional, de tal manera que para 2030 habrá 9.1 millones de habitantes en el Estado, de los cuales el 10% serán adultos de 65 años y más.

Aunado a lo anterior, según el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, las personas adultas mayores expresaron como sus principales problemas la falta de oportunidades laborales, pensión, salud, discapacidad por vejez o accidente, inseguridad pública, pérdida de respeto y soledad o abandono.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el envejecimiento y la urbanización son dos tendencias globales que caracterizan el siglo XXI. A medida que las ciudades crecen, su proporción de adultos mayores va en aumento. Esta población forma parte activa de las familias, comunidades y economías locales. No obstante, este grupo vive generalmente en condiciones de pobreza y marginación, y padece de manera particular los rezagos sociales de sus comunidades, debido a que se encuentran en una etapa de su vida donde las posibilidades de contar con una fuente de ingresos son relativamente bajas.

Las principales causas por las que la población de adultos mayores cuenta con bajos ingresos son: 1) que la permanencia de adultos mayores en el mercado laboral responde principalmente a que no cuentan con una pensión o jubilación contributiva, por lo tanto, se ven obligados a trabajar por su cuenta o en el sector informal desempeñando actividades que generan bajas remuneraciones; 2) que la proporción de adultos mayores que no reciben ingresos por concepto de pensión o jubilación es alta debido a la escasa y desigual cobertura de los sistemas de pensiones. Los efectos más significativos que tienen los bajos ingresos entre esta población vulnerable son: condiciones adversas en el bienestar económico del hogar, limitado ejercicio de los derechos sociales, dependencia económica y funcional de terceros y disminución de la autoestima.



Con base en las proyecciones del Consejo Nacional de Población del año 2019, el 7.3% de la población en el estado de Jalisco tiene 65 años o más, lo que equivale, aproximadamente a 605,803 personas. A su vez, las estimaciones para el año 2030 muestran que Jalisco tendrá más de 900 mil personas mayores de 65 años. Por esta razón, en alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en su Estrategia de Equidad de Oportunidades y Atención a los Grupos Prioritarios, y de forma articulada al enfoque de la OMS para lograr que las ciudades se comprometan a ser más amigables con la población de adultos mayores, se contempla su inclusión y desarrollo de las acciones integrales encaminadas a contribuir al acceso a servicios de salud, educación, movilidad y recreación.

En 2006, la OMS realizó un estudio en 33 ciudades de 22 países distintos para tratar de identificar qué elementos del entorno urbano podían facilitar un envejecimiento activo y saludable. A partir de los resultados del estudio, elaboró una guía titulada Guía para las ciudades amigables para las personas adultas mayores, en la que se establece un marco para evaluar la adaptación de las ciudades a las necesidades de los adultos mayores y se detallan un listado de parámetros concretos que las ciudades adaptadas deben cumplir.

Estos parámetros incluyen:

### **PARTICIPACIÓN**

- Imágenes positivas de personas mayores
- Información accesible y útil
- Transporte público y privado accesible
- Oportunidades inclusivas para la participación cívica, cultural, educativa y voluntaria.
- Sin barreras y permitiendo espacios interiores y exteriores.

### **SALUD**

- Lugares y programas de ocio activo y socialización.
- Actividades, programas e información para promover la salud, el bienestar social y espiritual.
- Apoyo social y divulgación.
- Servicios de salud accesibles y adecuados.
- Buena calidad de aire y agua

### **SEGURIDAD E INDEPENDENCIA**

- Vivienda adecuada, accesible, asequible.
- Diseños y productos de seguridad para el hogar accesibles



- Calles y edificios libres de peligros.
- Vías seguras y señalización para conductores y peatones.
- Transporte público seguro, accesible y asequible.
- Servicios para ayudar con las tareas del hogar y el mantenimiento del hogar.
- Soportes para cuidadores
- Tiendas accesibles, bancos y servicios profesionales.
- Vecindarios de apoyo
- La seguridad frente al abuso y la victimización criminal.
- Información pública y formación adecuada.
- Planes de emergencia y recuperación ante desastres.
- Oportunidades de empleo adecuadas y accesibles.
- Prácticas de trabajo flexibles.

Con la intención de atender las necesidades de las personas adultas mayores, en el año 2007, se crea en Jalisco el programa "Programa de Atención a los Adultos Mayores", cuatro años después de que entrara en vigor la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). En los primeros años de operación, este programa mostró un constante y significativo crecimiento en materia presupuestal y por tanto en la ampliación de su cobertura (gráfica 2).

En su primer año de operación el presupuesto asignado fue de 25 millones 500 mil pesos, mientras que para el año 2008 ascendió a 99 millones y para 2009 ya se encontraba en un monto aprobado de 203 millones 241 mil pesos, representando una tasa de crecimiento de 288% y de 105%, respectivamente.

Sin embargo, a partir del año 2010 el presupuesto del programa comienza a descender, al asignarle un monto de 150 millones de pesos, lo que representó una disminución de 26.19% respecto del año anterior. En este mismo año se modifica el nombre del programa por el de Estrategia de Atención a los Adultos Mayores "Vive Grande".

En sus inicios, el programa entregaba una pensión alimenticia por \$500.00 pesos mensuales distribuidos de manera trimestral a personas mayores de 70 años viviendo en condiciones de marginación y/o desamparo, es decir, aquellas personas que carecen de oportunidades sociales, así como de las capacidades para adquirir o generar esas oportunidades, que además experimentan privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales<sup>5</sup>.

Posteriormente en 2013, cambia el nombre al de "Atención a los Adultos Mayores". En ese año se modificaron los objetivos, tipos y



Índice absoluto de marginación 2000-2010. CONAPO

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

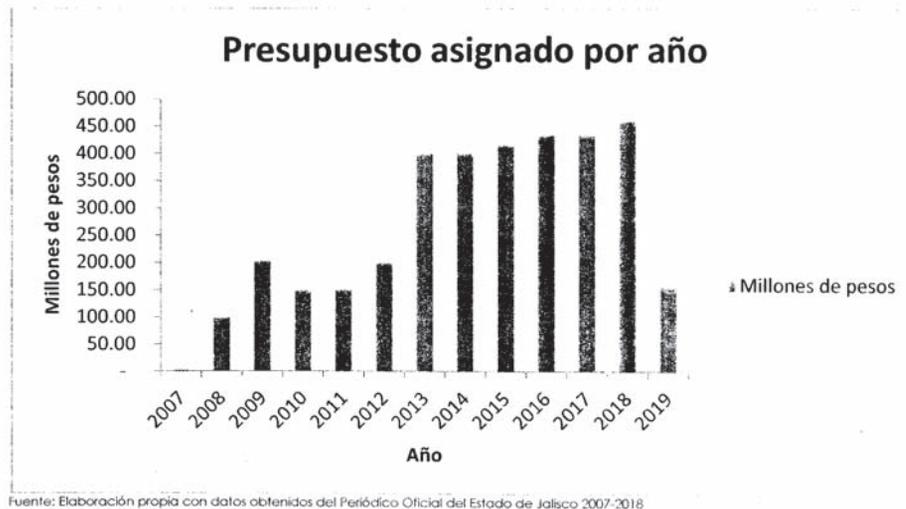
12

montos de apoyo, así como la definición de población objetivo para brindar un esquema de seguridad social ampliado, disminuyendo 5 años la edad de los sujetos de apoyo, pasando de personas mayores de 70 años a personas de 65 años o más.

Otro cambio significativo en la población objetivo fue sustituir la condición de marginación y/o desamparo, por "personas de 65 años y más que no reciban ingresos por concepto de pago de jubilación o pensión de tipo contributivo que residan en el ámbito rural o urbano de Jalisco". Bajo ese nuevo esquema, los apoyos económicos directos se entregaron de manera bimestral mediante dispersión a través de tarjeta bancaria electrónica o cheque, a razón de \$971.40 pesos mensuales en 2013, \$1,009.35 pesos en 2014, \$1,051.5 pesos en 2015, \$1,095.6 pesos en 2016, \$1,200.6 pesos en 2017 y \$1,325.40 pesos en 2018 (de conformidad con el salario mínimo vigente del año en turno).

Fundamentalmente, el objetivo del programa dejó de ser el de "otorgar una pensión alimenticia" por el de "contribuir a reducir la condición de vulnerabilidad de la población mayor de 65 años que no recibe ingresos por jubilación y pensión".

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al "Programa de Atención a los Adultos Mayores" (2007-2009), Estrategia de Atención a los Adultos Mayores "Vive Grande" (2010-2012) Atención a los Adultos Mayores (2013-2018) y Atención Integral del Adulto Mayor (2019)



Como puede verse en la gráfica 2, a partir de 2013 el presupuesto del programa no habían bajado de los 400 millones de pesos (el doble de la máxima cantidad asignada en el periodo 2007-2012) y, en 2016 se incrementó 4.33% en relación al año anterior, quedando con el mismo presupuesto para el año 2017, registrando un incremento del 6.3% para 2018; ahora en 2019, hubo una disminución de presupuesto, sin embargo, no así con el número de personas beneficiarias, por los tipos de apoyo que se implementarán en el presente ejercicio.

Otro aspecto importante fue la modificación en las reglas de operación de 2014, dentro de los criterios de elegibilidad se incluyó el de tener residencia en el estado de Jalisco de cuando menos tres años ininterrumpidos, además de que para la acreditación de la supervivencia se solicitó que las personas beneficiarias comparecieran personalmente ante la Secretaría, dos veces al año. La prueba de supervivencia se modificó a partir del mes de septiembre del 2017, esta verificación se realiza mensualmente mediante el cruce de información de base de datos entre la Secretaría y la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco. Con este cruce de información, se identifican las defunciones reportadas comparando con el padrón del programa. De esta forma se favorece al beneficiario evitando traslados para realizar el proceso de verificación de la supervivencia, a la vez que se modernizan los procesos del programa haciendo uso de la tecnología.

Debido al incremento del salario mínimo, en razón del cual se determina el monto de apoyo, el número de beneficiarios alcanzados por El Programa en el año 2013 fue de 34 mil 314 personas, en 2014 se situó en 33 mil 679 personas, para el año 2015 fue de 32 mil 733 adultos mayores, en el año 2016 fue de 31 mil 932 adultos mayores beneficiados, en 2017 de 29,977 y en 2018 de 29,360 beneficiarios<sup>6</sup>.

Ejercicios pilotos de encuestas realizadas a las y los beneficiarios del programa estatal, e investigaciones sobre los impactos de este tipo de apoyo económico, dan cuenta del incremento en la cantidad de alimentos al día, mayor regularidad en la visita al médico, disponibilidad de recursos para la compra de medicinas y mejor trato recibido dentro de la familia para la población adulta mayor.

---

<sup>6</sup> Esto debido al proceso de altas y bajas por motivos de fallecimiento, y un aumento presupuestal del programa que no alcanzó a cubrir a un mayor número de población objetivo que a su vez se asociaba a un mayor monto de pensión anual por persona (pasó de a 12 mil 618 pesos en 2015 a \$14,407.2 pesos en 2017).



En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, se contrató una evaluación de procesos para El Programa, los resultados se publicaron en 2017, arrojando los siguientes resultados: Primero, la mayoría de los procesos del programa parecen estar muy estandarizados y los funcionarios conocen ampliamente sus funciones con respecto a la planeación, difusión, solicitud de apoyos, selección de beneficiarios, producción y distribución de bienes y servicios, y seguimiento y monitoreo de los apoyos que brinda. Segundo, los beneficiarios perciben un buen funcionamiento del programa y valoran mucho la mejoría de su situación económica a partir del apoyo en efectivo que destinan predominantemente a su manutención y cuidados de salud.

El estado de Jalisco, derivado de las acciones de austeridad del gobierno federal, debe innovar en programas que permitan una optimización de los presupuestos asignados a programas sociales y permita equilibrar el déficit de programas sociales estatales que enfrenta como consecuencia.

La innovación en programas sociales busca la integración de beneficios públicos y privados en un solo medio de forma flexible para articularse con otros sectores vulnerables (Discapacitados, Migrantes, Mujeres, Niños, Pueblos Originarios, Jóvenes) y prever una modulación para crecimiento futuro.

Es así, que estos antecedentes son la base del programa "JALISCO TE RECONOCE - Apoyo a Personas Mayores"

A partir del año 2019, El Programa entregará, apoyos en especie y servicios con el objetivo de atender integralmente las necesidades específicas de la población adulta mayor en Jalisco, favoreciendo la garantía de sus derechos.

## 2.1. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

En Jalisco, el 7.3% de la población total tiene 65 años o más, equivalente a 605 mil 803 personas, sin embargo, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y



Geografía (INEGI) señaló que 80,017 adultos mayores tienen la carencia de acceso a la seguridad social.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (ENIGH), el 10.6% de la población de 65 años o más NO reciben atención médica, mientras que el 14.1% nunca ha recibido un tratamiento preventivo (pruebas de diabetes, presión arterial, peso y talla) para el cuidado de la salud durante un año o más. Además, la mitad de la población adulta mayor (49.9%) tienen alguna discapacidad o dificultad para moverse, como son caminar, subir o bajar usando sus piernas; dificultad para ver, para aprender, recordar o concentrarse. Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS) considera a este grupo etario como la cuarta población más vulnerable a la discriminación, debido a que su entorno social y laboral se encuentran expuestos a la exclusión social, abandono o maltrato.

El problema público que plantea atender el programa "Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores" es la situación de vulnerabilidad de los adultos mayores ocasionados por alguna o más carencias sociales que impiden el aseguramiento de la calidad de vida y el bienestar psicosocial.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores".
- 3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: tema: grupos prioritarios, objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios, estrategia: garantizar los derechos de los adultos mayores, incrementar su autonomía y promover el envejecimiento activo.
- 3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: derecho a la salud.
- 3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos.



- 3.6 **ÁREA EJECUTORA:** Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.7 **TIPO DE PROGRAMA:** De apoyo en especie y servicios.
- 3.8 **PRESUPUESTO A EJERCER:** \$157,573,242.00 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)
- 3.9 **PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416 con destino del gasto 05, 09, 12 y/o 23, según corresponda, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10 **DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:** Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses: Programa Atención a los Adultos Mayores y Programa Atención a los Adultos Mayores apoyo en Especie y/o Jalisco te reconoce, apoyo a personas Mayores, según corresponda.

#### 4. OBJETIVOS.

##### 4.1 OBJETIVO GENERAL.

Mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población adulta de 65 años o más, que habita en el Estado de Jalisco.

##### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Implementar acciones de asistencia y beneficios, enfocadas a la atención integral de las personas adultas mayores.
- II. Generar un ambiente propicio para la comodidad, inclusión y proactividad de la población adulta mayor que habita en el estado de Jalisco.
- III. Generar dinámicas sociales que aumenten la integración y participación en la sociedad de las personas adultas mayores a través de talleres, encuentros y/o capacitaciones.



- IV. Fomentar el envejecimiento activo y la buena convivencia de las familias con sus adultos mayores al ser beneficiados de servicios asistenciales de salud.

## 5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en localidades, en las que habita la población objetivo.

## 6. POBLACIÓN A ATENDER.

### 6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las personas de 65 años o más que presenten al menos una carencia social, y que residan en el estado de Jalisco.

### 6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas de 65 años o más que presenten al menos una carencia social, que residan en el ámbito rural o urbano de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN.

| Adultos mayores de 65 años y más en Jalisco en 2015 <sup>1</sup> | Población Potencial 2019 (Adultos mayores de 65 años y más en Jalisco sin seguridad social 2015) <sup>2</sup> | Beneficiarios SEDIS 2018 <sup>3</sup> | Presupuesto asignado 2019 | Presupuesto que puede ser utilizado para operación, difusión y evaluación. (4%) | Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa | Población Objetivo 2019         |
|--|---|---------------------------------------|---------------------------|---|--|---------------------------------|
| 555,673  | 80,017  | 29,360                                | \$157,573,242.00          | \$6,302,929.68  | \$122,917,128.76   | 29,360 personas adultas mayores |

<sup>1</sup>Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

<sup>2</sup> Fuente: Elaboración propia con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2016 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2016 y los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 (se obtiene de un porcentaje aproximado estimado en 14.4 % según proporción en el programa de cálculo de CONEVAL).

<sup>3</sup>Información actualizada con base en las cifras consolidadas por el programa para 2018.



## 7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

### 7.1. TIPOS DE APOYO.

#### A. En especie consistente en la entrega directa de los apoyos siguientes:

1. Lentes oftálmicos. Este apoyo consistirá en la entrega de un par lentes oftálmicos a los adultos mayores que lo requieran.
2. Calzado. Consistente en la entrega de un par de zapatos apropiados para la persona adulta mayor que lo requiera.
3. Complemento Alimenticio. Consistente en la entrega de 1 kilogramo de polvo multivitamínico, necesario para una alimentación adecuada para el adulto mayor, suficiente para 30 raciones por mes, y se entregará una vez al mes.
4. Entrega de medicamentos del cuadro básico en la primera consulta dentro de la unidad móvil, en caso de no contar con algún esquema de seguridad social. Consiste en entregar medicamentos a las personas beneficiarias, que así lo requieran, cuando estos no sean entregados por la Secretaría de Salud.
5. Kit Invernal. Consistente en la entrega de un paquete que contendrá al menos dos prendas abrigadoras.
6. Pulsera de identidad. Consiste en entregar a cada una de las personas beneficiarias del programa, una pulsera que tendrá impresos número de identificación del beneficiario en el programa y número telefónico del centro de atención, al cual se podrá contactar para solicitar los datos de identificación de la persona adulta mayor beneficiaria, en los casos de que una autoridad lo requiera y de atención para seguimiento a los beneficios del programa.
7. Aparatos funcionales. Consiste en la entrega de sillas de ruedas, sillas de baño, andaderas, bastones, cómodos, auxiliares auditivos, muletas y prótesis dentales, que sean prescritos mediante orden médica emitida por una institución pública de salud, considerando la suficiencia presupuestaria, entregándose un aparato funcional por beneficiario a excepción de los auxiliares auditivos que podrán ser hasta dos por beneficiario.



**B. En Servicios.** - Consiste en proporcionar servicios entre los que se encuentran:

1. Servicios de salud preventiva en unidad móvil. Consiste en proporcionar a través de las unidades móviles del programa, destinadas para este fin, consultas de nutrición, salud visual, podología, psicología, a la persona beneficiaria, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda.
2. Servicios de análisis clínicos. Consistente en la toma de muestra y proceso de la misma para la obtención de resultados clínicos, una vez al año.
3. Servicios de transporte personal, sólo para beneficiarios que habiten en el área metropolitana. Consistente en servicios de transporte puerta a puerta con condiciones personalizadas, a través de automóviles con autorización de transporte, los traslados podrán ser hasta por la cantidad de \$250.00 por viaje, otorgándose máximo 2 viajes por mes, siendo necesario se solicite el servicio en el centro telefónico.
4. Actividades turísticas. Consiste en ofrecer a los beneficiarios que vayan a viajar en grupos de adultos mayores, el servicio de transporte y/o hospedaje y/o alimentos hasta por la cantidad de \$750.00 por beneficiario, para que visiten lugares turísticos. El servicio se otorgará una vez por año, previo llenado de solicitud en línea y agendada en el centro de atención telefónico.
5. Actividades para el envejecimiento activo. Actividades grupales de índole cultural, deportiva, social, educativas y formativas, de acuerdo a la agenda y los municipios que se visiten a través de las Unidades Móviles.
6. Centro de atención telefónica. Plataforma en la que se brinde información y canalice los asuntos de los beneficiarios a distintas dependencias u organismos en los que se brinde solución a los mismos. Adicionalmente contendrá la información de las personas beneficiarias, tales como domicilio y teléfonos de familiares, así como su tipo de sangre y si padece alguna enfermedad; también será el medio para programar el servicio de transporte privado y solicitar los viajes turísticos grupales.

La Secretaría podrá celebrar convenios con las instituciones que sea necesario, para ofrecer los servicios descritos, a las personas beneficiarias.



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

## 7.2. MONTOS, TOPES MÁXIMOS DE APOYO Y TEMPORALIDAD.

### Apoyos en especie.

|   | APOYO EN ESPECIE               | PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DESTINADO | FRECUENCIA DE ENTREGA  |
|---|--------------------------------|--------------------------------------|--|
| 1 | Lentes oftálmicos              | 8%                                   | Un par de lentes una vez cada 2 años previa valoración del especialista.   |
| 2 | Calzado                        | 7%                                   | Un par de zapatos una vez al año.  |
| 3 | Complemento alimenticio        | 15%                                  | 1Kg de polvo multivitaminico por mes.  |
| 4 | Medicamentos del cuadro básico | 4%                                   | Por única ocasión y en la primer consulta en la unidad móvil, en el caso de que no cuente con un esquema de seguridad social.                          |
| 5 | Kit invernal                   | 1%                                   | Una vez cada año.  |
| 6 | Pulsera de identidad           | 1%                                   | Una pulsera por beneficiario al momento de incorporarse al programa.   |
| 7 | Aparatos funcionales           | 13%                                  | Se entregarán conforme a la prescripción médica y a la suficiencia presupuestal una vez por año, sin que el apoyo pueda ser igual al del año anterior. |

### Apoyos en servicios.

|   | APOYO EN SERVICIOS   | PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DESTINADO | FRECUENCIA DE ENTREGA   |
|---|--|--------------------------------------|---|
| 1 | Servicios de salud preventiva en la unidad móvil perteneciente a la Secretaría | 22%                                  | Una vez cada que la unidad móvil asista al municipio o colonia donde habita el beneficiario, de acuerdo a la agenda disponible. |
| 2 | Servicio de Análisis Clínicos  | 9%                                   | Una vez por año   |
| 3 | Servicio de Transporte personal  | 4%                                   | Hasta 2 veces por mes   |
| 5 | Actividades turísticas   | 6%                                   | Una vez por año   |
| 6 | Actividades para el envejecimiento activo                                      | 4%                                   | De manera permanente, cada vez que exista agenda en el área metropolitana   |



|   |                                |    |  |
|---|--------------------------------|----|--|
| 7 | Centro de atención telefónica. | 2% | o en el municipio que visite la unidad móvil<br>El centro de atención opera de manera permanente |
|---|--------------------------------|----|--|

Los apoyos en especie y servicios, serán determinados y entregados a los solicitantes, de acuerdo a las necesidades que la persona adulta mayor manifieste mediante el Formato de Padrón Único, y las prescripciones correspondientes, mismas que la Secretaría validará; ajustándose en todo momento al techo presupuestal asignado, así como al procedimiento que se establezca para este fin.

Para los apoyos en especie y servicios, la Secretaría podrá realizar los convenios necesarios con la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, o bien con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de obtener beneficios adicionales.

## 8. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas beneficiarias del programa, todas aquellas que tengan 65 años de edad o más, y que vivan dentro de la cobertura geográfica establecida, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de las dos modalidades de apoyo.

### 8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD             | REQUISITOS   |
|---------------------------------------|--|
| 1. Ser adulto mayor de 65 años o más. | <p><b>1.1. Para acreditar su identidad y su edad:</b></p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de su Acta de Nacimiento y de alguno de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar, Cedula Profesional, Credencial del Instituto</li> </ul> |



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

22

|   |  |
|---|--|
|   | <p>Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM, Carta de residencia); o documento oficial con fotografía, donde conste su edad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CURP del solicitante.</li></ul>   |
| <p>2. Residir en el Estado de Jalisco, de cuando menos tres años ininterrumpidos.</p> | <p><b>1.1. Para acreditar su residencia:</b></p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Recibos de pago domiciliados a la residencia que declara la o el interesado o de servicios públicos como energía eléctrica, agua o servicio telefónico, con antigüedad no mayor a 60 días.</li><li>• Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio.</li></ul> |
| <p>2. No recibir otro apoyo Similar</p>   | <p><b>3.1. Para acreditar que no recibe algún otro apoyo similar.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Escrito mediante el cual bajo protesta de decir verdad señalen que no hayan recibido apoyo de otra institución Pública o asociación civil, similar al solicitado.</li></ul>  |

## 8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo en especie o servicios, de acuerdo al orden cronológico de la fecha de registro y a la suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia a las y los solicitantes que además de cumplir con los criterios de elegibilidad, tengan discapacidad permanente, o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, a las y los que residan en los municipios de mayor grado de marginación o rezago social y conforme a la disponibilidad presupuestal.

## 8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.



**8.3.1.** Para los efectos de El Programa, las personas adultas mayores beneficiarias adquieren los siguientes derechos:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrantes de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 13.1 de las presentes Reglas;
- IV. A recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y de calidad por parte de los servidores públicos;
- V. A recibir los apoyos del programa de manera oportuna.

**8.3.2.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas adultas mayores beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura, dentro de los 60 días hábiles siguientes en que ocurra el cambio;
- VI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VII. No hacer uso indebido de los apoyos que reciba por parte del programa;
- VIII. Tramitar personalmente la inscripción al programa y en caso de ser requerido asistir para comprobar su supervivencia;



- IX. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos; y
- X. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

#### 8.4. CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por fallecimiento del adulto mayor. En caso de que el adulto mayor haya manifestado vivir con sus familiares, estos deberán dar aviso a El Programa en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir de la fecha del deceso;
2. Cuando sean proporcionados datos falsos para la obtención del apoyo;
3. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
4. Cuando después de una visita en periodo de 30 treinta días, el adulto mayor no sea localizado en el domicilio reportado a la Secretaría como residencia del mismo.
5. Cuando el adulto mayor haya cambiado de domicilio sin notificarlo a La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes después de la fecha del cambio, o que dicho domicilio sea fuera del Estado de Jalisco;
6. Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria decida renunciar a los apoyos.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.



#### **8.4.1. DE LA PRUEBA DE SUPERVIVENCIA PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

La prueba de supervivencia para las personas beneficiarias se realizará de manera mensual, esto se hará mediante un cruce de información de base de datos entre la Secretaría y la Dirección General de Registro Civil del Estado de Jalisco en el que se detectarán las defunciones reportadas y se compararán con el padrón más actual de beneficiarios del programa.

#### **8.4.2. DE LAS REACTIVACIONES PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

La persona beneficiaria al ser suspendida podrá solicitar su reactivación al programa.

La Secretaría tendrá 60 días naturales para la revisión del caso. Si verifica que efectivamente cumple con los criterios estipulados por las reglas de operación y se verifica la supervivencia se procederá a la reactivación siempre y cuando se cuente con los recursos para ello.

#### **8.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".**

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular.

La Secretaría se cerciorará de que se ha cometido una conducta que está tipificada como causal de baja.

Se notificará a la persona beneficiaria por medio de un escrito, mismo que será entregado por un servicio postal o por los medios que se estimen convenientes, al último domicilio registrado, en el cual se manifestarán las causas que motivan la investigación y que, dispone del término improrrogable de 15 quince días naturales, contados a partir de la notificación. En caso de resultar imposible la notificación en el domicilio, ésta se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por



otros medios que se estimen convenientes. Se deberán manifestar los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer ante La Secretaría a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

**Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.**

## 9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

### 9.1. DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.



Las personas adultas mayores interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establezca por La Secretaría o, en su caso, cuando las personas adultas mayores, tengan una condición física desfavorable que les impida realizar por sí mismos el trámite del apoyo, podrán designar a un representante, quien deberá en primera instancia acudir a la dependencia para llenar el formato que lo acredite como representante legal. Para ello deberá cumplir con los requisitos que se le indiquen, para que realice los actos inherentes al trámite de acceso a El Programa.

Solo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

## **9.2. DE LA CONVOCATORIA.**

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría y otros medios que esta misma considere pertinentes.

## **9.3. DE LAS AUTORIDADES.**

### **9.3.1. LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

### **9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**



El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de "La Secretaría", para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

#### 9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.



La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias debidamente firmado por el Director y/o coordinador del Programa.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría mediante la dirección responsable del programa, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico al Secretario para que este a su vez la remita a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del ejercicio anual.

## 9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado para ofrecer alternativas de capacitación en tecnologías de la información y actividades recreativas y ocupacionales para este grupo poblacional. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.



### 10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

#### 10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

#### 10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 4% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando



espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones, así como elaboración de diagnóstico para la generación de indicadores y toma de decisiones.

### 10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

| NOMBRE DEL INDICADOR  | FÓRMULA  | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDICIÓN |
|---|--|------------------|------------------------|
| Total de adultos mayores beneficiarios de El Programa "Jalisco te reconoce, apoyo a personas mayores"               | Sumatoria del número de adultos mayores beneficiarios con el Programa  | Unidad           | Anual                  |
| Porcentaje de adultos mayores de sexo femenino beneficiarios de El Programa   | $[\text{Número total de mujeres adultas mayores beneficiarias del Programa} / \text{Número total de personas beneficiarias de El Programa}] * 100$   | Porcentaje       | Anual                  |
| Porcentaje de adultos mayores de sexo masculino beneficiarios de El Programa  | $[\text{Número total de hombres adultos mayores beneficiarios del Programa} / \text{Número total de personas beneficiarias de El Programa}] * 100$   | Porcentaje       | Anual                  |
| Total de adultos mayores beneficiarios de El Programa con apoyo en especie.   | Sumatoria del número de adultos mayores beneficiarios con apoyo en especie   | Unidad           | Anual                  |
| Total de adultos mayores beneficiarios de El Programa con apoyo en servicios  | Sumatoria del número de adultos mayores beneficiarios con apoyo en servicios   | Unidad           | Anual                  |
| Porcentaje de cobertura de beneficiarios de El Programa   | $[(\text{Número total de adultos mayores beneficiarios por El Programa en el periodo} / \text{Número total de adultos mayores que constituyen la población objetivo en el periodo}) * 100]$                    | Porcentaje       | Anual                  |
| Porcentaje de adultos mayores beneficiarios que participan en las contralorías sociales conformadas por El Programa | $[(\text{Número total de adultos mayores beneficiarios que participan en las contralorías sociales conformadas por El Programa} / \text{Número total de adultos mayores beneficiarios de El Programa}) * 100]$ | Porcentaje       | Anual                  |



### 10.4. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

## 11. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### 11.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### 11.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de



integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

### 11.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 -1232.

Correo electrónico: [programa.personasmayores@ssas.mx](mailto:programa.personasmayores@ssas.mx)

**DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.**

### 11.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

34

mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

## 12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

### 12.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en El Programa, a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**TERCERO.** Para el año 2019, las personas beneficiarias recibirán los apoyos materia de El Programa, sujetándose a la disponibilidad de los apoyos en especie y servicios

### ATENTAMENTE

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretaria del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$25.00 |
| 2. Número atrasado  | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$7.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$335.00   |

#### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

MARTES 25 DE JUNIO DE 2019  
NÚMERO 11. SECCIÓN VI  
TOMO CCCXCV

**REGLAS** de Operación del Programa “Jalisco te  
Reconoce, Apoyo a Personas Mayores”, ejercicio  
2019. **Pág. 3**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO